



## **BASES CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ORIENTADOR/A LABORAL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE GENOVÉS Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la contratación de un/a orientador/a laboral, en régimen de personal laboral temporal, para desarrollar el programa de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo (OPEA) solicitado por este Ayuntamiento a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas o renuncias, todo ello mediante el sistema de concurso de méritos.

La duración del contrato, la jornada laboral y las percepciones retributivas del puesto vendrán determinadas por la resolución de concesión del programa OPEA de la Dirección General de Empleo e Inserción Laboral.

Las funciones a desarrollar son las siguientes: realizar acciones de Tutoría Individualizada (TI) con los demandantes de empleo remitidos por el SERVEF con el objetivo de realizar un itinerario personalizado de inserción que facilite la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y potencie la búsqueda de empleo de forma autónoma.

### **SEGUNDA.- NORMATIVA.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de presente aplicación.

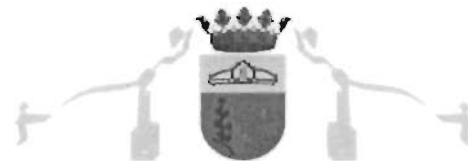
### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección para la provisión de la plaza será el del concurso de méritos y se valorará según lo dispuesto en el baremo establecido en la base novena.

### **CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES**

La convocatoria se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento ([www.genoves.es](http://www.genoves.es)), así como los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria.

No se efectuarán notificaciones individuales. Los aspirantes a las pruebas objeto de esta convocatoria, quedarán enterados del desarrollo del proceso, mediante las publicaciones pertinentes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la página web



(artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

## QUINTA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o pertenecer a cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea según lo dispuesto en el art.57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley. La edad estará referida a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Aquellos que tengan la condición de minusválidos deberán acreditar, con carácter previo al procedimiento de selección, su aptitud en la forma determinada en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en caso contrario no serán admitidos.
- d) Estar en posesión de licenciado, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, así como diplomados, preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA
- e) Haber trabajado como orientador laboral en el programa OPEA durante alguno de los últimos 4 años (desde 2007).
- f) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

## SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en este procedimiento, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base quinta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Genovés y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza Inmaculada nº 3, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico o de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no presente la solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 96 222 91 80 indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

El **plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web [www.genoves.es](http://www.genoves.es).

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de BANCAJA 2077-0191-13-3100166071. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del mismo
- Curriculum Vitae, en el que harán constar su titulación, experiencia profesional, méritos y demás circunstancias que deberán ser acreditados y autenticados debidamente mediante certificados, fotocopias compulsadas, etc. de acuerdo con lo estipulado en la base novena, no valorándose aquel que no cumpla dichos requisitos, o sea presentado con posterioridad a la finalización del plazo legal establecido en la presentación de instancias.

## **SÉPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web [www.genoves.es](http://www.genoves.es), sin que sea necesaria la notificación individual a los aspirantes.

En dicha resolución se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Las reclamaciones, si las hubiere, se aceptarían o rechazarían en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución se hará constar la composición del Tribunal Calificador y la fecha de realización del concurso.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a instancia de parte.

## **OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El tribunal calificador tendrá la composición que seguidamente se indica y todos sus miembros actuarán con voz y voto:



Presidente: El secretario del Ayuntamiento de Genovés.  
Secretario: Funcionario/a de carrera de esta corporación.  
Vocales: tres funcionarios/as de carrera.

La composición del tribunal será predominante técnica y los vocales deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, podrán formar parte del mismo quienes en los cinco años anteriores a la publicación de estas bases hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y será necesaria la presencia, en todo caso, del presidente y del secretario o quien legalmente los sustituya.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas si las características o la dificultad de las pruebas así lo requirieran, los cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera.

## **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

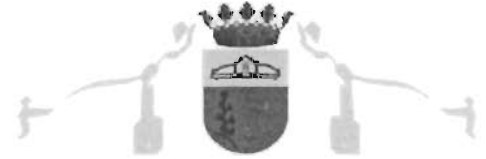
El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, que se desarrollará en dos fases.

### **FASE I: Valoración de los méritos presentados según el siguiente baremo:**

1º.- Experiencia Profesional (Máximo 7 puntos).

- a) Servicios prestados como orientador laboral en el programa OPEA se valorará a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa.
- b) Servicios prestados como orientador laboral o con funciones iguales o similares en otros programas se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial la experiencia se computará en la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.



## 2º.- Formación (Máximo 4 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, siempre y cuando estén relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, y que hayan sido convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación (Administración Autonómica, Ayuntamientos, Diputaciones, FEMP, FVMP, organismos oficiales, universidades, etc.)

Hasta 24 horas	0'10 puntos
De 25 horas hasta 49 horas	0'20 puntos
De 50 horas hasta 74 horas	0'30 puntos
De 75 horas hasta 99 horas	0'50 puntos
De 100 horas hasta 199 horas	0'75 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 punto

## 3º.- Conocimientos del valenciano.

Se valorará hasta un máximo de 1,00 puntos, siempre que se acredite estar en posesión de Certificado u Homologación expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Grado Superior	1'00 puntos
- Conocimiento Grado Medio	0,75 puntos
- Conocimiento Grado Elemental	0,50 puntos
- Conocimiento Nivel Oral	0,25 puntos

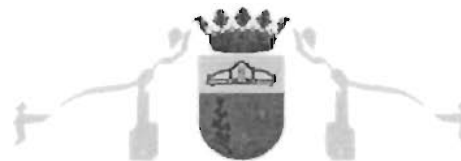
### **FASE II: Entrevista Personal.**

Aquellos aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 6 puntos en la Fase I, serán convocados para la entrevista personal que tendrá una valoración máxima de 3 puntos. La entrevista será realizada por el tribunal al objeto de apreciar los conocimientos sobre las funciones a desarrollar y sobre los aspectos en los que el tribunal desee profundizar del curriculum del aspirante. Tendrá una duración máxima de 15 minutos.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase I y II por los aspirantes que hayan completado ambas fases.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total que afecte a los aspirantes, y a los solos efectos de dirimirlo, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el criterio referido a la experiencia profesional 1.a. y, si persiste el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios de baremación 1.b., entrevista personal, 2 y 3, consecutivamente y por ese orden.

Las calificaciones de los aspirantes se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expongan en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web [www.genoves.es](http://www.genoves.es).



## **DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

Terminada la calificación, el Tribunal publicará una relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta a la Presidencia de la corporación, para que contrate al aspirante propuesto con la mayor puntuación obtenida.

El aspirante propuesto presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en el plazo de 10 días naturales a partir de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en los respectivos procedimientos de esta convocatoria, se exigen en la base quinta:

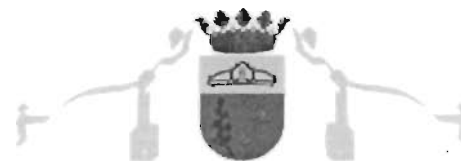
- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. Los no nacidos en territorio español deberán acreditar documentalmente la nacionalidad española.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria, acompañada de su original para su compulsión.
- c) Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad, haciendo referencia igualmente a si percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el aspirante propuesto no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedan anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

## **UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Se formará una bolsa de empleo de orientadores laborales con aquellos que hayan superado las dos fases del proceso realizado ordenados por puntuación. El Ayuntamiento acudiría a dicha bolsa en el supuesto de que el candidato/ha seleccionado/a finalmente decidiera no incorporarse o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

Los puestos vacantes serán ofrecidos siempre siguiendo el orden de prelación de la bolsa. En el supuesto de que un aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y



renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja por enfermedad, maternidad o el cumplimiento de deberes legales que le impidan aceptar la oferta de trabajo, en los que se conservará la posición sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación del mismo, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de relación de la bolsa acorde a su puntuación.

Si el cese en la prestación de servicios es imputable al trabajador, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

Con carácter previo a la firma del contrato el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación.

## **DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

## **DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Genovés a 13 de mayo de 2011

El Alcalde-Presidente

Emilio Llopió Oltra

**Diligencia.-** Para hacer constar que estas bases se aprobaron por Resolución de Alcaldía de 18/05/11 y se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web [www.genoves.es](http://www.genoves.es) en dicha fecha.

La secretaria

M<sup>a</sup> Ángeles Yeves Urriagá